



Referencia:	29/2021/RESECON
Asunto:	ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS LOTES DE REGADÍO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DE REGADÍO

### 1. OBJETO.

Es objeto del presente pliego, regular el procedimiento de adjudicación de los terrenos municipales que se encuentren a disponer.

Este pliego regula las actividades a desarrollar en las parcelas por parte de los beneficiarios, así como la relación entre éstos y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Alcaldía, se anunciará la licitación con la apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Las bases y los modelos normalizados de instancias de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal [www.ejea.es](http://www.ejea.es) y en el departamento de Agricultura del Ayuntamiento. También dispone de los citados documentos el Coordinador de Participación Ciudadana.

**Únicamente podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.** En el caso de presentar más de un impreso de solicitud solamente se tendrá en cuenta el primer impreso de solicitud presentado en tiempo, según fecha y número de registro de entrada, quedando anulada por lo tanto la/s solicitud/es posterior/es.

Los movimientos de alta y cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes durante el mes anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes darán lugar a la desestimación de la solicitud

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán desestimadas por extemporáneas.



### **3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Figurar inscritos en los Padrones municipales como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años.
- c) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.
- d) Tener la condición de agricultor/a profesional o trabajador/a agrícola con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No estar jubilado.
- f) La superficie de regadío que tenga adjudicada el solicitante, sumada a la de la unidad familiar y a la de los lotes objeto del concurso, no exceda de 25 Has del Ayuntamiento (art. 7.1 de los Criterios de Aplicación).

### **4. UNIDAD FAMILIAR**

Según dispone el artículo 7 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, se considerarán miembros de la unidad familiar los cónyuges o parejas de hecho y los hijos menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de 3 meses anteriores a la solicitud (la convivencia se acredita con el Certificado Colectivo de Empadronamiento).

La separación, divorcio o cualquier modificación del Libro de Familia deberá acreditarse mediante fotocopia de la sentencia o Certificación Literal del Registro Civil

### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LAS SOLICITUDES.**

La documentación requerida figura en la solicitud normalizada

### **6. ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS.**

Se realizará mediante sorteo, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el Baremo de Puntuación del Anexo I y la superficie a la que pueda optar cada solicitante.

La adjudicación de los bienes concretos requerirá informe previo del Consejo Sectorial Agrario que comprenderá una propuesta de adjudicación a aquellos solicitantes que, por orden de prioridad, reúnan la mayor puntuación obtenida con arreglo al baremo establecido en el presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza.

Cuando se trate de lotes de regadío, con carácter previo a la adjudicación se publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, a los efectos de presentación de reclamaciones. En el supuesto de que no se formularan, la lista se someterá al Pleno de la corporación



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
MEDIOAMBIENTE**

para la adjudicación definitiva. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento previo informe del Consejo.

### **7. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **8. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender solicitar cualquiera de los bienes citados, se deberá formular nueva solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

### **9. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas, será de aplicación la legislación de Régimen Local, Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. y los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la misma.

Anexo I.- Baremo de Puntuación

Anexo II.- Relación de parcelas



## ANEXO I Baremo de Puntuación

Concepto	Descripción	Puntuación
Profesión	a) Ser agricultor/ganadero (cta. propia o ajena) como única actividad en el informe de vida laboral y con una antigüedad mínima en la profesión de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de tener más de una actividad, los ingresos de la actividad agrícola deben superar la suma del rendimiento neto del trabajo y de otras actividades.	10 puntos
Antigüedad profesional personas $\leq 30$ años	b) Ser agricultor/ganadero $\leq 30$ años (cta. propia o ajena) y con una antigüedad mínima en la profesión de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	2 puntos
Edad	c) 1.- Ostentar la cualidad de joven agricultor ( $< 40$ años, Ley Modernización Explotaciones Agrarias). Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	3 puntos
	2.- Ser Agricultor/ganadero $\geq 50$ años y no haber sido concesionario en los últimos 5 años de más de 5 Has de regadío. Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	2 puntos
Cargas familiares	d) Por hijos menores de 18 años que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes <u>conviviendo con solicitante</u> a razón de 0,5 puntos por hijo.	1 punto máximo
Relación de Parentesco con concesionario anterior	e) Por ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del adjudicatario anterior, en supuesto de fallecimiento o incapacidad del mismo.	1 punto
Superficies	f) No ser concesionario de otras fincas municipales o cuando la superficie en concesión en regadío no exceda de 4 Has.	5 puntos
	g) La superficie en concesión exceda de 5 Has de regadío.	Se restarán 0,20 puntos por cada hectárea de regadío que exceda de la superficie indicada.
	h) La superficie en concesión exceda de 10 Has de secano.	Se restarán 0,05 puntos por cada hectárea de secano que exceda de la superficie indicada.
	i) Declaración PAC, o documento que en un futuro la sustituya, del solicitante, acompañada de estatutos o escrituras de constitución en caso de que el declarante sea una sociedad.	A la superficie PAC se le restará la superficie municipal que el solicitante tenga adjudicada. La superficie resultante se penalizará con 0,10 puntos por hectárea.
	j) El cónyuge / pareja de hecho sea titular de una concesión.	Se restarán 0,10 puntos por cada hectárea de regadío y 0,05 puntos por cada hectárea de secano. Ambas penalizaciones son acumulables
	k) El/la solicitante y/o cónyuge u otros miembros de la unidad familiar menores de 25 años sean arrendatarios / propietarios de un lote procedente del Gobierno de Aragón en Bardenas II, términos de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste.	Se restarán 5 puntos por lote transformado en regadío. (Se toma como valor lote de 20 Has, lo que hace una penalización de 0,25 Ptos / Ha)
Explotación Prioritaria	l) Ser titular de una Explotación Prioritaria o estar en disposición legal para su obtención en un plazo de seis meses desde la fecha de la adjudicación por el Ayuntamiento.	6 puntos
Titulación	m) Estar en posesión de títulos, cursos o diplomas de capacitación o formación profesional agraria, con una duración mínima de 150 horas lectivas acumulables <b>La titulación que no señale horas no puede valorarse.</b>	2 puntos
Empate de puntuación	n) La adjudicación se realizará priorizando a la persona que menor superficie declare en la PAC. De persistir el empate, la adjudicación se realizará a la persona que menor superficie tenga asignada en concesión.	



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
MEDIOAMBIENTE**

**ANEXO II  
Relación de lotes**

<b>Finca</b>	<b>Lote</b>	<b>Superficie</b>
Saso	L051	7,0607 Has
Saso	L069	10,1043 Has
Plana Pantano	L093	9,1189 Has
Plana Pantano	L096	7,9237 Has
Valdescopar	L123	8,8368 Has

Ejea de los Caballeros, a la fecha de la firma electrónica

-  
LA ALCALDESA

Original - CSV: 1352355345352446241 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Economía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 1352355345352446241

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS. Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)

